



## ORDENANZA N° 2455/17

### VISTO:

La intención del municipio de solucionar los problemas que afectan a diferentes arterias de nuestra ciudad, perjudicando enormemente a los vecinos del lugar y demás personas que deciden transitar por esas calles y avenidas;

### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del gobierno, es brindar de infraestructura básica a los sectores urbanizados de la ciudad con asentamientos residenciales que a la fecha no disponen de la misma;

Que se pretende consolidar un sistema vial correctamente conectado y en óptimas condiciones de funcionamiento que sirva para descongestionar y agilizar los sectores más transitados, sobre todo en horarios pico y con exceso de tráfico vehicular;

Que muchas de las calles de nuestra ciudad funcionan como canales a cielo abierto transportando en épocas de lluvias las aguas en forma laminar por la superficie, por lo que para otorgar mayor fiabilidad al sistema vial urbano en cuanto a su transitabilidad y conservación se propone la ejecución de obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón;

Que con este tipo de obras se apunta a mejorar el escurrimiento de aguas de lluvia, asegurar el tránsito del transporte público y privado en los barrios, a mejorar la calidad de vida tanto de los vecinos de los sectores propios de la obra como del resto de los ciudadanos que usan estas calles y avenidas, y por sobre todas las cosas lograr una importante disminución de los costos operativos de mantenimiento de calles a cargo de la Municipalidad de Río Ceballos;

Que a los fines de avanzar sin inconvenientes con los trabajos previstos se torna necesario recurrir a una “contribución por mejoras” por parte de los vecinos frentistas a cada una de las obras proyectadas;

Que en base a los estudios realizados sobre las diferentes arterias que componen nuestra localidad, se establecieron prioridades en cuanto a las obras a ejecutar;

Por todo ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) DISPÓNESE** la ejecución de las obras de Pavimentación de Hormigón, Cordón Cuenta y Badenes de Hormigón Simple, pudiendo la Municipalidad realizar los estudios, contratación y ejecución de la obras en forma parcial o total, como así también sus obras complementarias, conforme a los dispositivos de esta Ordenanza en los siguientes tramos de calles del municipio:



## ORDENANZA N° 2455/17

N°	Obra	Calle	Entre	
			Calle y	Calle
1	Pavimentación de Hormigón	Mosconi	Avda Rem. de Esc.	Ruta E-53
2	Pavimentación de Hormigón	J.J. Paso	Pampa	Final

**Art. 2°) DECLÁRESE** las obras detalladas, de utilidad pública y de pago obligatorio y establécese que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos, que incluyen estudios, inspección, ejecución y mayores costos, serán pagados, obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona afectada por dichos trabajos bajo el régimen de “Contribución por Mejora”. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo sin excepción, a toda clase de entidad e institución de cualquier índole que sea. Sólo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial. Defínase por propiedad beneficiada por las obras y afectadas al pago de la contribución por mejoras a aquellas que se encuentran con frente a las calles que se ejecute el pavimento o el cordón cuneta.-

**Art. 3°) DISPÓNESE** el cobro de las obras descriptas directamente por la Municipalidad de Río Ceballos.-

**Art. 4°) AUTORÍCESE** al D.E.M. a contratar personal, equipos y todo otro elemento que se precise para lograr la correcta ejecución de las tareas detalladas como también la compra de los materiales necesarios para tal fin, en forma directa (Concurso de Precios mediante) o Licitación Pública en los casos que correspondiera, debiendo respetarse en este caso las normas establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

**Art. 5°) APRUÉBESE** el siguiente Precio Unitario como perteneciente al Presupuesto Oficial de la Obra: Ítem Único: Preparación y Perfilado de base y losa de H°.....(Mayo/17)..... 600 \$/m2



## ORDENANZA N° 2455/17

El precio del “Preparación y Perfilado de base y losa de H<sup>o</sup>” a la fecha de efectuarse el pago, se actualizará en función de la variación del hormigón elaborado, de la siguiente forma:

$$\text{Prepar. y Perf. de base y losa de H}^{\circ}\text{- V.P.} = 600 \text{ \$/m}^2 \times \frac{\text{P H}^{\circ}\text{ E}^{\circ}\text{ H25 mes ant. (n-1)}}{\text{P H}^{\circ}\text{ E}^{\circ}\text{ H25 mes de Mayo/17.}}$$

- P H<sup>o</sup> E<sup>o</sup> H25 mes ant.(n-1) = Deberá entenderse “Precio del m<sup>3</sup> de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al último día hábil del mes anterior a efectuarse el pago.
- P H<sup>o</sup> E<sup>o</sup> H25 mes Mayo/17 = Deberá entenderse “Precio del m<sup>3</sup> de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al mes de Mayo del 2017 = 1788 \$/m<sup>3</sup> + IVA

La Municipalidad trasladará a los beneficiarios los precios unitarios, con el agregado de un 7% (siete por ciento) correspondiente a Gastos Administrativos e Imprevistos.

**Art. 6°) DISPÓNESE** que el vecino dentro de los treinta (30) días corridos desde el Inicio de Obra correspondiente a su tramo podrá optar por la forma de pago que considere más conveniente en base al siguiente detalle:

- a) Pago contado anticipado con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagar por su frente.-
- b) Pago en plan de tres (3), seis (6), doce (12), veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas a partir del inicio de la obra de su tramo, ajustándose el Precio Unitario de acuerdo al Art. 5 de la presente Ordenanza.-

A partir de la fecha de Recepción Definitiva de los trabajos por parte del municipio o de la fecha en que se declaren terminados los trabajos, las deudas originadas por estas obras, que no cuenten con Convenio de Pago cancelado o sus cuotas al día, se considerarán vencidas y exigibles, a partir de ese momento, por la vía de apremio, aplicándose un recargo del diez por ciento (10%) a la suma que le correspondiere a la fecha de su efectivo pago.-

**Art. 7°) FÍJESE** el importe a abonar por cuota determinada según la establecido en el Inc. b) del Art. 6 en ningún caso podrá ser inferior a pesos seiscientos (\$ 600,00).-



## ORDENANZA N° 2455/17

**Art. 8°) FACULTESE** al D.E.M. a implementar planes de pagos especiales de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas a personas jubiladas, pensionadas, con capacidades diferentes, personas con escasos recursos y otras, que previo estudio socio-económico así lo justifiquen.-

**Art. 9°) ESTABLÉCESE** como adicional a cada propiedad y en concepto de prorrateo de bocacalles sobre las propiedades que se encuentren directamente afectadas por la mejora lo siguiente:

$$\text{Adic. Frente (i)} = \text{Frente (i)} \times \frac{\sum \Omega \text{ Bocacalles}}{\sum \text{Frente (i)}}$$

Donde:

- $\Omega$  Bocacalles: Superficie Bocacalle a ejecutar
- Frente (i): Frente afectados por la mejora

**Art. 10°) DISPÓNESE** para todos los casos no previstos expresamente en esta Ordenanza, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza general de obras de infraestructura N° 1400/04.-

**Art. 11°) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 44ta., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1740.-**